

# CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE SALVAMENTO  
& SEGURIDAD MARÍTIMA DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS DE  
VENEZUELA [ONSA]

Y

FEDERACIÓN VENEZOLANA DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO  
[FEVESAR]



**SUSCRITO, EN GUATIRE – VENEZUELA  
A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE ABRIL (04)  
DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004)**

Este CONVENIO DE COOPERACIÓN es celebrado entre la ORGANIZACIÓN NACIONAL DE SALVAMENTO & SEGURIDAD MARÍTIMA DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS DE VENEZUELA [ONSA], sociedad civil sin fines de lucro, registrada en la Oficina Subalterna del Cuarto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Federal, bajo el número 44, Tomo 17, Protocolo 1ro, de fecha 28MAY1998, constituida bajo las Leyes de la República de Venezuela, domiciliada en Caracas y legalmente representada por LUIS GUILLERMO INCIARTE S., titular de la Cédula de Identidad Núm. 11.929.606, en su carácter de SECRETARIO GENERAL, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará [ONSA], y por la otra, LA FEDERACIÓN VENEZOLANA DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO [FEVESAR], sociedad civil sin fines de lucro, registrada en la Oficina Subalterna del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Federal, bajo el número 9, Tomo 51, Protocolo 1ro, de fecha 25MAY1976, constituida bajo las Leyes de la República de Venezuela, domiciliada en Caracas y legalmente representada por ANTONIO NOGUERA V., titular de la Cédula de Identidad Núm. 2.113.328 en su carácter de PRESIDENTE y quién en lo sucesivo se denominará [FEVESAR]. Ambas entidades serán referidas como LAS PARTES.-

## **1. ESTATUS**

Este CONVENIO DE COOPERACIÓN es un documento de carácter privado entre LAS PARTES, el cual no crea obligación alguna para terceras personas o entes gubernamentales que de forma alguna, participen o colaboren con cualquiera de LAS PARTES, excepto que exista un convenio o esté regulado por la Ley.-

## **2. OBJETIVOS**

Este CONVENIO DE COOPERACIÓN tiene como objetivo o propósito, promover y establecer la cooperación entre LAS PARTES, para mejorar y desarrollar en las mejores condiciones, los objetivos comunes entre ambas; entendiéndose tales objetivos como: (1) el estimular el sistema nacional de Búsqueda & Salvamento tanto aéreo, como marítimo y terrestre, promoviendo la creación de Facilidades SAR conjuntas; (2) realizar operaciones conjuntas de Búsqueda & Salvamento en las áreas de especialidad; (3) la educación y profesionalización del personal relacionado; y (4) todo aquello que vaya en beneficio de las actividades que ambas Partes realizan.-

## **3. ACUERDO EN ÁREAS DE ESPECIALIDAD Y EXPERTICIA**

LAS PARTES acuerdan en reconocer áreas de especialidad y experticia entre ellas, sin perjuicio de que cualquiera, pueda involucrarse en tales áreas conforme a su capacidad, experiencia y normativa legal, conforme a lo siguiente:

- a. La ONSA, conviene, acepta y reconoce que el área de desempeño, especialidad y experticia en asuntos relacionados a la Búsqueda y Salvamento, Rescate y Recuperación, en general, corresponden a FEVERSAR.-
- b. FEVESAR, conviene, acepta y reconoce que el área de desempeño, especialidad y experticia como organización no gubernamental en asuntos relacionados a la Búsqueda y

Salvamento, Rescate, Recuperación, la Seguridad Marítima y la Protección del Medio Ambiente; todo ello en el espacio acuático, corresponden a la ONSA.-

#### 4. ÁREAS DE COOPERACIÓN

Con el objeto de promover y establecer la cooperación entre las Partes;

ONSA conviene:

- a. Reconocer y promover a FEVESAR como miembro Institucional, del Consejo Nacional Permanente (con voz y voto en las asambleas del Consejo);
- b. Proveer a FEVESAR de material educativo de la Organización y ofrecer instrucción en las áreas de especialidad, particularmente en el área relacionada con la Búsqueda y el Salvamento Acuático y cualquier otra que contribuya con el objetivo de este CONVENIO DE COOPERACIÓN;
- c. Apoyar a FEVESAR a través del Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo de ONSA – CASMAR – en las operaciones de Búsqueda, Salvamento, Rescate y Recuperación, en caso de accidentes relacionados, en los espacios acuáticos y en especial en las Sub-regiones de Búsqueda y Salvamento establecidas por FEVESAR;
- d. Incluir a FEVESAR como invitados especiales, en las operaciones de entrenamientos, simulacros y conferencias, que a tales fines se dicten o realicen;

FEVESAR conviene:

- a. Apoyar a la ONSA con la disponibilidad del traslado y estadía de los miembros del Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo de ONSA – CASMAR – en caso de ejecución de operaciones de Búsqueda y Salvamento.-

Ambas partes convienen:

- a. Intercambiar material educativo y de instrucción en las áreas de especialidad de cada una de las Partes, particularmente en el área de Búsqueda y Salvamento [SAR], desastres, auxilio, operaciones de contingencia ambiental, seguridad y cualquier otra que contribuya con el objetivo de este CONVENIO DE COOPERACIÓN;
- b. Participar, como invitados especiales, en las operaciones de entrenamientos, simulacros y conferencias, que a tales fines se dicten o realicen por cualquiera de LAS PARTES, proveyendo la preparación técnica y administrativa adquirida por cada una;
- c. Realizar comunicaciones por radio, en las bandas y frecuencias autorizadas;
- d. Coordinar y realizar operaciones y ejercicios conjuntos, a través de personal de enlace en las diferentes áreas o misiones;
- e. Apoyo Institucional en todos los asuntos cuanto fuere de interés entre LAS PARTES.-

- f. Fomentar el intercambio de información y material relacionado a las misiones, a través de los canales correspondientes y a todo nivel, de las estructuras de ambas organizaciones;
- g. Proveer asistencia mutua y soporte en las misiones, de acuerdo a los requerimientos, uso apropiado y en la medida de sus posibilidades;
- h. Promover y coordinar, ante los representantes Oficiales Gubernamentales y Despachos respectivos, invitaciones a las diferentes actividades relacionadas con este CONVENIO DE COOPERACIÓN.-

## **5. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Este CONVENIO DE COOPERACIÓN establece que LAS PARTES reconocen y aceptan:

- a. No tener la autoridad, aparente o cualquiera que esta sea, para representar a la otra Parte de forma tal que pudiera obligarla de manera distinta a la indicada en este CONVENIO DE COOPERACIÓN;
- b. Este CONVENIO DE COOPERACIÓN no podrá ser interpretado como fusión o representación entre LAS PARTES. Este CONVENIO DE COOPERACIÓN es un acuerdo institucional entre LAS PARTES y no podrá ser utilizado para fines personales;
- c. Los diseños, servicios, logotipos y demás derechos de propiedad intelectual o de autor, que tenga o desarrolle cada una de LAS PARTES, le serán reconocidos por la otra; en este sentido ninguna de LAS PARTES está autorizada para el uso de esos derechos, exceptuando para los fines descritos en este CONVENIO DE COOPERACIÓN o de mutuo acuerdo específico entre LAS PARTES.-

## **6. ENMIENDAS Y MODIFICACIONES**

Para cualquier enmienda, modificación o anexo a este CONVENIO DE COOPERACIÓN, se requerirá la conformidad por escrito y mutua entre LAS PARTES, la cual quedará aceptada y con plena fuerza y vigor, a partir de la fecha de su suscripción.-

## **7. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

LAS PARTES aceptan que cualquier comunicación escrita entre ellas será válida, cuando se realice por medio del correo electrónico en primera instancia, o en su defecto por cualquier tipo de comunicación convencional (correo, fax, etc.) de la cual pueda quedar una prueba o evidencia. Se acuerda entre LAS PARTES reconocer como prueba o evidencia el correo electrónico (e-mail);

- a. FEVESAR conviene en aceptar, conocer y utilizar como contacto:  
Nombre .....: Luis G. Inciarte S.  
Cargo .....: Secretario General

E-mail .....: [sg@onsa.org.ve](mailto:sg@onsa.org.ve)  
Teléfono ....: 0 (414) 243 4333

- b. La ONSA conviene en aceptar, conocer y utilizar como contacto:  
Nombre .....: Antonio Noguera Vásquez  
Cargo .....: Presidente  
E-mail .....: [fevesarpresidencia@cantv.net](mailto:fevesarpresidencia@cantv.net)  
Teléfono ....: 0 (212) 241 5651
  
- c. LAS PARTES convienen en aceptar un máximo de CINCO (5) días hábiles, como lapso prudencial para procesar las comunicaciones a que hubiere lugar; en caso de no haber un pronunciamiento pasado el período de tiempo antes mencionado, la respuesta a dicha solicitud será considerada como negativa.-

## **8. APLICACIÓN DE LA LEY Y ASUNTOS DE JURISDICCIÓN**

- a. Para los asuntos relativos a este CONVENIO DE COOPERACIÓN, se aplicarán las disposiciones establecidas en las Leyes de la República; siendo Caracas el lugar de la jurisdicción;
  
- b. LAS PARTES acuerdan someter cualquier controversia que surja de la aplicación del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN al procedimiento del arbitraje, conforme a los siguiente: a) cada Parte designará a un representante a fin de resolver la controversia; b) si no se lograre un acuerdo, las Partes someterán la controversia a un arbitraje, proceso que consistirá en la designación de un panel de TRES (3) árbitros; cada Parte nombrará a UN (1) árbitro y el tercero será designado por los árbitros anteriormente nombrados por LAS PARTES. Dicho panel se regirá por las normas comúnmente aceptadas para este tipo de procedimientos. El arbitraje será conducido en idioma español y en la Ciudad de Caracas, Venezuela. La decisión arbitral será definitiva y de obligatorio cumplimiento entre LAS PARTES.-

## **9. TÉRMINOS Y DURACIÓN**

Este CONVENIO DE COOPERACIÓN entrará con plena fuerza y vigencia, a partir de la fecha de suscripción entre LAS PARTES hasta el TREINTA Y UNO (31) de DICIEMBRE de cada año calendario; quedando automáticamente renovado hasta el siguiente TREINTA Y UNO (31) de DICIEMBRE, exceptuando que se ejecute la resolución del mismo por alguna de las siguientes razones, a saber:

- a. Por notificación escrita de cualquiera de LAS PARTES, con al menos NOVENTA (90) días continuos de anticipación;
  
- b. Por notificación escrita de cualquiera de LAS PARTES e inmediatamente después, si ambas acuerdan la terminación de este CONVENIO DE COOPERACIÓN.-

Las Partes quienes suscriben el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, en consideración a los términos y condiciones aquí establecidos y bajo conocimiento de causa, reconocen estar completamente facultadas para representar legalmente a las personas o entidades aquí mencionadas y para aceptar este acuerdo en sus nombres. Se hacen TRES (3) ejemplares a un mismo tenor y a un mismo efecto.-

Conforme se suscriben, en la ciudad de GUATIRE – VE, a los DIECIOCHO (18) días del mes ABRIL (04) del año DOS MIL CUATRO (2004).-

CCS031103

LAS PARTES;

**(FDO)**  
**ANTONIO NOGUERA VÁSQUEZ**  
**PRESIDENTE**  
**FEVESAR**

**(FDO)**  
**LUIS GUILLERMO INCIARTE S.**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**ONSA**



REFRENDADO POR;

**(FDO)**  
**ENRIQUE ALTAZINI**  
**INSPECTOR**  
**REGIÓN III - FEVESAR**

**(FDO)**  
**NICOLÁS GOSCHENKO**  
**COORDINADOR NACIONAL DEL CASMAR**  
**ONSA**